

5 de agosto de 2021

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



Mayra Olavarría Cruz, Ph.D.
Presidenta Interina



VACUNACIÓN COMPULSORIA Y USO MANDATORIO DE MASCARILLAS

La Junta de Gobierno, mediante la Certificación Número 2, 2021-2022, previa recomendación de la División de Calidad Ambiental, Salud y Seguridad Operacional, y de conformidad con las disposiciones de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, estableció la vacunación compulsoria para nuestros estudiantes y empleados docentes y no docentes. Estas directrices son cónsonas con la Orden Ejecutiva 2021-058 del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, que establece que toda agencia pública deberá requerir que sus empleados estén vacunados contra el COVID-19 para trabajar de forma presencial, así como con las órdenes administrativas número 2021-509 y 512 emitidas por el Secretario de Salud, Honorable Carlos Mellado López, a los fines de establecer las medidas de seguridad a seguir en el sistema escolar y universitario público y privado para enfrentar la emergencia causada por el COVID-19 e implementar el uso obligatorio de la mascarilla, respectivamente.

Es de suma importancia y una prioridad salvaguardar la salud y seguridad de nuestros estudiantes, empleados docentes y no docentes y de la comunidad en general. Para reducir la probabilidad de contagio, se establecen las siguientes medidas cautelares mientras dure la emergencia:

1. Se requerirá a toda persona, vacunados y no vacunados, el uso mandatorio de mascarilla en tela o tipo quirúrgica. La descripción para la mascarilla de tela es la siguiente:
 - Estar manufacturadas en un tejido cerrado como, por ejemplo, el algodón o combinación de éste y que permitan la respiración.
 - Tener múltiples capas (dos o tres).
 - No tener válvulas de inhalación/exhalación.
 - No bandanas ni bufandas.

2. Empleados vacunados:

Deberán enviar la tarjeta de vacunación (COVID-19 *Vaccination Record Card*) a la oficina, correo electrónico, portal o enlace que establecerá cada recinto o unidad para dicho propósito. Los empleados que no puedan enviar su tarjeta a través de los métodos virtuales establecidos por el recinto o unidad, deberán comunicarse con la oficina correspondiente para presentar la misma. La fecha límite para enviar su tarjeta es el viernes 20 de agosto de 2021.

3. Empleados no vacunados:

El personal docente y no docente deberá iniciar el proceso de vacunación de forma obligatoria, conforme establece la Orden Administrativa Núm. 2021-509. La fecha límite para evidenciar que comenzó con el proceso de vacunación es el lunes 16 de agosto de 2021. La fecha límite para evidenciar que completó el proceso es el jueves 30 de septiembre de 2021. Los empleados que no puedan enviar su tarjeta a través de los métodos virtuales establecidos por el recinto o unidad, deberán comunicarse con la oficina correspondiente para presentar la misma.

4. Excepciones a la vacunación:

- a. Empleados con el sistema inmune comprometido, que son alérgicos a las vacunas o tienen alguna contraindicación médica que le impida vacunarse:
 - Deberá ser certificado por un médico licenciado para ejercer su práctica en Puerto Rico. Además, deberá certificar la duración de la contraindicación médica y si ésta es temporera o permanente.
- b. Por motivos religiosos, siempre y cuando, la vacuna vaya en contra de los dogmas de la religión del empleado:
 - Deberá presentar una declaración jurada en la que certifique junto al ministro o líder eclesiástico de su religión o secta, que por causa de sus creencias religiosas no podrá vacunarse.

Los empleados que estén dentro de estas excepciones deberán:

- Completar el Formulario del Departamento de Salud: Exención a Vacunar por Razones Médicas o Religiosas y enviarlo a través de los métodos virtuales que establezca el recinto o unidad o presentarlo en la oficina correspondiente.
- Asistir a trabajar de manera presencial siguiendo las medidas de seguridad establecidas en el *Plan de Continuidad de Operaciones y Control de Exposición al COVID-19* y presentar semanalmente un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV2 realizada dentro de un término máximo de 72 horas antes o un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres meses, junto con documentación de

su recuperación, incluyendo una carta de un médico licenciado para ejercer su práctica en Puerto Rico que certifique que está recuperado y listo para comparecer a su lugar de trabajo. Estos resultados deberán ser entregados a la oficina que establezca el recinto o unidad.

5. Empleados que no entreguen copia de la tarjeta de vacunación:

- Deberán presentar, el primer día laborable de cada semana y a su responsabilidad, mientras dure la emergencia, un resultado negativo de COVID-19 de una prueba viral cualificada SARS-CoV2 realizada dentro de un término máximo de 72 horas antes. Además, podrá presentar un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres meses, junto con documentación de su recuperación, incluyendo una carta de un médico licenciado para ejercer su práctica en Puerto Rico que certifique que está recuperado y listo para comparecer a su lugar de trabajo.

6. Empleados que no entreguen copia de la tarjeta de vacunación, el resultado negativo a COVID-19 semanal ni el resultado positivo a COVID-19 con documentación de su recuperación y que no cumplan con las excepciones detalladas anteriormente, no podrán acudir a trabajar de forma presencial. Estos tendrán las siguientes alternativas:

- Agotar el tiempo compensatorio acumulado y/o acogerse a las licencias aplicables, de tener balances disponibles.
- De no tener balances disponibles, deberán acogerse a una licencia sin sueldo hasta que culmine la emergencia.

Estas medidas son necesarias para controlar la propagación del virus. Les exhortamos a mantenerse informados y cumplir con los protocolos institucionales establecidos para su protección y seguridad.